



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **500013120001201600011-02**, SIENDO AFECTADO(S) **TERESA DE JESUS ARDILA DE BELTRAN Y EMIRO DE JESUS PUELLO GARCIA**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA MAGISTRADA **MARIA IDALI MOLINA GUERRERO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA. DECLARAR QUE LAS PRUEBAS ADUCIDAS POR LA DEFENSA Y EL ACREEDOR HIPOTECARIO, EN SEDE DE SEGUNDA INSTANCIA, SON EXTEMPORÁNEAS. RECONOCER AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA LA CONDICIÓN DE TERCERO DE BUENA FE EXENTA DE CULPA, COMO ACREEDOR HIPOTECARIO DE EMIRO DE JESÚS PUELLO GARCÍA Y TERESA DE JESÚS ARDILA BELTRÁN. EN CONSECUENCIA, ORDENAR AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO) DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PROCEDA A LIQUIDAR Y CANCELAR EL VALOR QUE CORRESPONDA AL CRÉDITO, CONFORME LO ACREDITE ANTE ESA ENTIDAD GUBERNAMENTAL LA CORPORACIÓN FINANCIERA, HASTA EL MOMENTO EN QUE TOMÓ POSESIÓN DEL MISMO, CUYA GARANTÍA REAL ES EL BIEN IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 540-2088, PROPIEDAD DE EMIRO DE JESÚS PUELLO GARCÍA Y TERESA DE JESÚS ARDILA BELTRÁN, SIN QUE SOBRE PASE EL VALOR DEL MISMO Y, SOBRE SU REMANENTE, CONFIRMAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. CON *SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO DE LA H. MAGISTRADA ESPERANZA NAJAR MORENO*. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO. ESPERANZA NAJAR MORENO. WILLIAM SALAMANCA DAZA.

FIJACIÓN: 17-FEBRERO-2022 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014).

DESEFIJACIÓN: 21-FEBRERO-2022 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORBE 22, 23 Y 24 DE FEBRERO DE 2022.
LAPW

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio